



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 548 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y, de otra parte el **ING. GABINO ABELARDO LÓPEZ ROLANDO**, identificado con D.N.I. Nº 22521497, R.U.C. Nº 10225214978, con domicilio en el Pasaje Inmaculada Concepción Nº 115 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "CONSULTOR"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 503-2007-GRH/GRI, de fecha 23 de octubre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 3024-2007-GR-HUANUCO-GRI-SGEO, de fecha 22 de octubre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 78834, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO CHACABAMBA" PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Deberá revisar y absolver consultas que requiera el Proyectista Externo hasta la aprobación del Expediente Técnico, que consta de:

1. Trabajos de Campo y Gabinete.
2. Índice General
3. Memoria Descriptiva.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Estudio de Suelos.
6. Estudio de Impacto Ambiental.
7. Estudio Hidrológico.
8. Cálculos de Diseño.
9. Cronograma de Ejecución Valorizado.
10. Planilla de Metrados.



Gabino A. López Rolando
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 78834



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

11. Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
12. Planos.
13. Otros que requiera el Proyectista Externo y la Entidad.
14. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 04.009.0034.2.045681.2.122614.0200 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará al 100% a la entrega del Expediente Técnico debidamente firmado, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para los servicios de la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO CHACABAMBA" PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO, es de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, a partir del 25-09-07 al 08-11-07 (el presente contrato se emite en vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar el Expediente Técnico del indicado Proyecto en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo de campo y gabinete, **EL GOBIERNO REGIONAL** notificará por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la Resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que **EL GOBIERNO REGIONAL**, hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art.1340° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de... 30 de octubre 2007del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abel Torres Espinoza
Presidente

Gabino A. López Rolando
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 78834